

El historiador del Derecho alicantino posee muy diversas perspectivas. Por la época que le tocó vivir y formarse, como por sus particulares aficiones, es literato y escritor. Su obra consta en mucha parte de cuentos, novelas y ensayos. Además expone larga y continuamente sus ideas sobre muy diferentes temas. Ello confiere gran extensión a sus impresos y también la posibilidad de verlo como hombre entero a través de ellos. La pedagogía, el hispanismo y tantos otros temas conviven en él con la Historia. Mezclados, entrelazados. El gran número de sus producciones escritas ha permitido esta buena presentación del hombre Altamira, su aportación histórica queña enraizada en ella, hasta tanto no se logre un estudio específico. La actividad historiográfica de Rafael Altamira atiende, por de pronto, a la historia general, ya que su libro sobre *Historia de España* marca época. La historia política se enriquecía definitivamente con cultura y civilización, con el estudio de las instituciones. Sus escritos sobre método histórico, aunque teñidos de los problemas de su momento, expresaban, al menos, un entusiasta deseo de conseguir firmeza y rigor en la Historia. Las cuestiones del Derecho consuetudinario son constantes en él, así como las conexiones con sociología y economía. Por lo demás, su buen conocimiento de la historiografía —singularmente la jurídica— le permite entrar en diversos aspectos y temas, que no es posible enumerar. Si no alcanzó la altura de su contemporáneo Hinojosa, no cabe duda de que supo encontrar continuadores y avivar esfuerzos, sobre todo, en el campo del americanismo histórico. En consecuencia, disfruta de un lugar destacado entre los que antecieron a la moderna escuela de historiadores del Derecho.

En todo caso, el libro que comento desde un aspecto parcial, logra hacer revivir el carácter y realidad de aquel hombre, trae sus palpitaciones humanas —desde las más íntimas, hasta los mayores honores alcanzados—, poniéndonos en contacto con él. Con el catedrático y gran estudioso, con el embajador del hispanismo y su cultivador, con el académico y juez del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, con el español Rafael Altamira y Crevea.

M. PESET REIG

RAYBAUD, Léon-Pierre: *Le gouvernement et l'Administration Centrale de l'Empire Byzantin sous les premiers Paléologues (1258-1354)*. Société d'histoire du Droit, 1968, 293 págs.

Los casi cien años comprendidos entre la subida al trono de Miguel Paleólogo y la caída de Juan VI Cantacuceno constituyen un período de capital importancia en la historia bizantina. Desde la desaparición del Imperio latino, se intenta un fortalecimiento de las estructuras del Estado, cuyos logros permanecían hasta el momento

en la incertidumbre de los datos proporcionados por referencias tardías. La tesis de M. Raybaud, con un minucioso acercamiento a las fuentes, viene a dar cuenta del espíritu que condicionó la reforma de las instituciones, así como de su mecánica funcional entre los siglos XIII y XIV. En primer lugar, siguiendo el plan del autor, la naturaleza y ejercicio del poder político. A continuación, el sistema de la Administración Central.

El origen divino del poder imperial se reconoce ya en los textos de teóricos contemporáneos como Demetrio Cydones, o en los dos tratados de Magistros sobre los deberes del *basileus* y del Estado. El primero de esos dos tratados desenvuelve una serie de máximas morales que condicionan la obligatoriedad del poder del emperador (página 25). El segundo postula cierta concepción organicista de la sociedad que al estar dividida por permisión divina en dos clases, obliga a la que controla la riqueza a tutelar a la menos favorecida. Sobre ese armazón pseudoespiritualista se levanta la ciudad como unión de individuos con idénticos sentimientos, a imagen de un pretendido equilibrio divino. No hay así en Magistros una preocupación por la concreta forma del régimen político, que presenta en cambio con todo rigor Metochito en las *Misceláneas*, o colección de sesenta ensayos. Entre las formas democrática, aristocrática y monárquica, aquélla se desecha por ofrecer un esquema de libertades teóricas inaplicables de hecho a la mayor parte de los ciudadanos; igualmente la aristocrática, por su propensión a degenerar en oligarquía. La monarquía se acepta tanto por unas presuntas ventajas técnicas como por ofrecer el traslado de una supuesta imagen divina. Hay, como puede apreciarse, escasa originalidad, y en los textos se descubren con frecuencia resonancias neoplatónicas.

Entre el poder asumido directamente o la delegación del mismo por el pueblo, ¿cómo se ha llevado a cabo la elección de los primeros Paleólogos?, ¿en qué medida participaron los cuerpos electorales en su designación? Las opiniones de Paillard —reconociendo un vago principio hereditario—, de Bury —según el cual, el ejército mantuvo a ultranza su facultad de elección—, o de Treitinger, que vino a negar esa facultad tanto en el ejército como en el senado, son examinadas con detenimiento por Raybaud. Al analizar los documentos de la época parece inclinarse por esa última tesis, en el sentido de que los cuerpos electorales habrían tenido una mera participación simbólica en la designación del *basileus* (pág. 52). Dos fenómenos facilitan tal juicio: de un lado, la asociación al trono que el *megas basileus* lleva a cabo en favor del *mikros basileus*; de otro, la abundancia de regencias, que en la última etapa llegan a constituir una habitual antesala de la usurpación (pág. 69).

El estudio de la unción y coronación reviste un particular interés a la vista del posible traslado a Occidente de los usos bizantinos

(cfr. Ullmann, *A History of political Thought: The Middle Ages*, y mi recensión en este ANUARIO, XXXV, 644-650). La participación del patriarca, requerida para asegurar la eficacia de un poder sacralizado, convirtió indirectamente a la Iglesia Ortodoxa en árbitro y censor de las cuestiones políticas. Esta afirmación de Raybaud (página 73) parece inconciliable con otra vertida poco después, cuando refutando la tesis de Svoronos —que niega a la Iglesia el carácter de elemento constitucional del Imperio— escribe textualmente: "Entre las masas y el *basileus* no hay intermediarios; entre el *basileus* y Dios se interpone el patriarca, el patriarca de Constantinopla y no la Iglesia, como se afirma a menudo" (pág. 76).

La abundante legislación de los Paleólogos pretende estereotipar la figura del "emperador siempre vencedor", recogida luego por la brillante iconografía bizantina. Por desgracia, la realidad fue bien distinta ante los ataques de servios, turcos y búlgaros. El *basileus* lleva a cabo funciones típicamente sacerdotales en razón del origen divino de su poder: así la comunión con las dos especies el día en que es coronado, o el lavar los pies en Jueves Santo a doce pobres, costumbre constatada en las Cortes occidentales de la Baja Edad Media (para España, Mansi, *Concil.*, XII, 97-98). De otra parte, presidía los concilios, convocados por él o por el patriarca, e intervenía al menos desde el siglo X en la elección de éste, escogiendo a uno de los tres candidatos presentados por los obispos. Su influencia tuvo como contrapunto el hecho de que "l'Eglise prit... une part grandissante à la vie politique de l'empire" (pág. 107). Reitero la observación formulada antes.

A partir de esos presupuestos, el autor destina el capítulo IV al estudio del senado y el pueblo en la vida política bizantina. El desacomodamiento de un pretendido fuerte senado respecto al absolutismo monárquico, había sido ya intuido por Hussey y Bratianu frente a la opinión dominante. Raybaud observa la decadencia de ese organismo en las dos décadas que siguieron a 1261. La naturaleza de su composición, en lo relativo a las condiciones personales de acceso, sigue siendo cuestión problemática. Los senadores debieron pertenecer en todo caso a los más altos grados de la jerarquía palatina; ello determinaría que el enorme crecimiento numérico de la nobleza a partir del siglo IV se tradujese en una multiplicación de los senadores, que posiblemente culminó en el periodo estudiado. La confluencia de este fenómeno con la efervescencia popular —masas campesinas, provincialismo activo y belicista, burguesía ciudadana— precipita en una rica problemática social de formas feudales.

¿Ha existido realmente un feudalismo bizantino? En 1623 escribía Moncada que Andronico II dio "las provincias de Asia en feudos a los capitanes catalanes y aragoneses" (*Expedition des Catalans et des Aragonnais*, París, 1828, 138). El feudalismo bizantino fue sonora-

mente proclamado por diversos autores (vid., págs. 146-147), mientras era aludido por Marc Bloch como forma imperfecta de la que —según Ganshof, *El feudalismo*, trad. esp., 20— se habían extraído prematuras consecuencias. En parecido sentido discurrió Mitteis, al admitir su existencia con un carácter rudimentario que se debería a la ausencia del concepto de fidelidad (*Der Staat des hohen Mittelalters*, 420, núm. 3).

La *pronoia* bizantina —etimológicamente, vigilancia o previsión— pasó a designar aquello que es dado en custodia. El receptor disfruta de las rentas y se obliga a la prestación de un servicio, fundamentalmente de carácter militar. La entrega de la *pronoia* la efectúa el gobernador provincial y en ocasiones los agentes del fisco, o un comisario imperial en casos litigiosos. Su naturaleza oscilaba entre dos tipos: donación temporal revocable por el *basileus*, o bien donación a título hereditario. Ahora bien, esa prestación del servicio militar ¿confería a la institución un auténtico carácter feudal? Podría contestarse afirmativamente a no ser porque el deber de la prestación —*douleia*— pudo convertirse en una cláusula de estilo, o bien porque la misma prestación militar no figura comprobada en todos los casos a modo de condición necesaria.

Raybaud se sume en la perplejidad: "He aquí un feudo que no es feudo, una propiedad hereditaria que no es hereditaria; una propiedad ilimitada pero sin embargo limitada, protegida por inmunidades que el *basileus* restringe a su gusto" (pág. 152). Siguiendo a Bouthuche, apunta unas tímidas conexiones con el feudalismo inglés, a propósito de la tasa con la que se podía comprar la exención del servicio militar. A mi juicio, ese interesante punto merecería un serio cotejo con lo que Vinogradoff explica en *The origin of feudalism and Feudalism in the making*. Me resulta extraña la absoluta ausencia del profesor ruso en las páginas de Raybaud a la hora de dilucidar tal problema que, dicho sea, queda irresuelto.

El estudio de la Administración Central se realiza fundamentalmente sobre el tratado *De los oficios*, incorrectamente atribuido a Codinos, donde se enumeran setenta y nueve dignidades que Raybaud completa con otras procedentes de catálogos de los siglos XIV y XV. El pseudo-Codinos comenta la función de esas dignidades, distribuidas en dos series de "oficiales ociosos", que pudieron haber ejercido algún cargo con anterioridad, y "oficiales activos" que asumen en su mayoría funciones militares. El nombramiento corresponde discrecionalmente al *basileus*, lo que origina cierta vinculación de tipo personal en detrimento de la autonomía administrativa del cargo; la fidelidad al príncipe caído en desgracia entraña la pérdida de títulos y funciones. Los elegidos se extraen mayoritariamente del estamento nobiliario (págs. 182-183), con lo que determinadas familias tienden a acaparar y transmitir los oficios, en lucha —que tuvo más éxito para

los oficios inferiores— con la habitual venalidad en el otorgamiento de los mismos. Los gobernadores o duques de las provincias suelen pertenecer también a esa jerarquía aúlica.

El régimen centralista toleró cierta flexibilidad en el sistema de servicios públicos (págs. 207 y ss.). De otro lado, la difundida tesis de que Bizancio no mantuvo un organismo director de la política internacional —papel que habría sido asumido por el Consejo del *basileus*—, es sometido a revisión por Raybaud al analizar la mecánica de la diplomacia bizantina, donde apreciamos la existencia de dos embajadas en Aragón —entre 1258 y 1282— cuya composición se desconoce.

El agrupamiento de secretarios personales del emperador se distingue de la cancillería imperial organizada en diversas secciones. Los secretarios personales debieron ser muy numerosos, mientras que la cancillería, superando las meras tareas burocráticas, participó de manera efectiva en la política exterior. El *vestiarium*, órgano central en materia hacendística, se diversifica en una sección privada —que custodia los bienes del palacio— y otra pública, dirigida por un funcionario llamado *sakellion*.

La estructura del ejército culmina en un primer oficial, con atribuciones recortadas por el hecho de que el *basileus* se colocó con frecuencia al frente de las fuerzas armadas, con lo que ese *gran doméstico* pasaba a un lugar secundario. Se constata asimismo la debilidad de los efectivos militares (págs. 243 y ss.) y, en conexión con ella, el llamamiento de mercenarios de origen diverso, acogidos jubilosamente como en el caso de la expedición de Roger de Flor a Constantinopla. La justicia emana del emperador, juez por excelencia, que puede reclamar cualquier causa sometida a la serie de tribunales que juzgan por delegación suya. Existe un tribunal imperial, competente para los litigios en que sean parte los dignatarios palatinos, y que puede entender *ratione materiae* de todas las causas en última instancia. Como jurisdicciones especiales cabe destacar la del *basileus* en casos de justicia política, para entender de la *apistia* o crimen de lesa majestad. A nivel inferior actúa un juez militar que acompaña al emperador en las jornadas bélicas, y cuyas atribuciones —limitadas en principio a las querellas entre soldados— se amplían indiscriminadamente hasta justificar el aserto de que en la justicia “debió desaparecer toda huella de especialización” (pág. 267).

De todo lo dicho se deduce con facilidad el valor fundamental de este libro para el conocimiento del derecho público bizantino. Raybaud maneja un copioso caudal de fuentes, acusando notoria preocupación por eludir las inseguras interpretaciones generales, lo que le hace caminar siempre en estrecha compañía con el lenguaje de los textos. Se emiten juicios para específicas circunstancias, pero con frecuencia esos juicios cambian de signo u operan sobre supuestos diversos, trans-

mitiéndose al lector la crítica cautela que preside la obra. Ello naturalmente no significa un reproche al autor, sino la constatación de la prodigiosa mutabilidad formal del espíritu bizantino que con anterioridad Iorga había puesto de manifiesto. La grata coherencia ha cedido, pues, al incómodo ajustamiento de la realidad interpretada. Las invocaciones a la iconografía pudieron traducirse en la reproducción de algunas láminas, que sin duda facilitarían esa plástica contemplación del poder y atributos del *basileus*, único tema donde Raybaud parece haberse permitido un alivio a su severa prosa. El trabajo científico se ha llevado a cabo con ajustado rigor, que margina una vez y otra el fácil espejuelo de cualquier comparativismo occidentalista. Tal vez, sin embargo, ese criterio tan estricto no ha sabido dar adecuado tratamiento a las inevitables excepciones que el mismo autor apunta, como en el caso del feudalismo antes comentado. Las casi trescientas páginas de la obra de Raybaud parten de los textos bizantinos y se agotan en ellos. Ciertamente merecen un sincero elogio.

JOSÉ ANTONIO ESCUDERO

*Repertorio de historia de las ciencias eclesiásticas en España. I (siglos III-XVI)*. Instituto de Historia de la Teología Española, Salamanca, 1967.

El Instituto de Historia de la Teología Española se define por boca de sus directores como "entidad autónoma vinculada a la Universidad Pontificia de Salamanca". En el breve prólogo del libro que comentamos se indica que "la palabra teología se toma aquí en su sentido más amplio", esto es, abarcando todas las ciencias eclesiásticas y, por tanto, también al Derecho canónico. Así, en el presente "Repertorio" se incluyen—junto a los de otros autores referentes a campos más estrictamente teológicos—dos trabajos relativos a "La canonística española pregraciana" y a "La canonística ibérica medieval posterior al Decreto de Graciano", de los que son autores los profesores Martínez Díez, y García y García, respectivamente. Se trata en ambos casos de sendas comunicaciones presentadas al I Congreso de Historia de la Teología española, celebrado en Salamanca en abril de 1966. Me limitaré en esta reseña a comentar estos dos trabajos mencionados.

I) "... nuestra canonística pregraciana se halla caracterizada por el predominio absorbente y casi monopolístico" de la Hispana: así lo afirma el profesor Martínez Díez, conocedor, quizá como nadie, de las fuentes canónicas de este período y en especial de la Hispana. La etapa anterior a su aparición puede considerarse como preparatoria, como período de acumulación de los siglos VII (segunda mitad), VIII, IX y X y la primera.